

## EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID DETERMINA QUE EL DESPIDO NULO DE UNA TRABAJADORA DE HOGAR NO OBLIGA A LA READMISIÓN

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid considera que, el despido declarado nulo de una trabajadora al servicio del hogar familiar, no puede conllevar a la readmisión de la misma, al considerar que prevalece el derecho a la intimidad personal y familiar por encima del derecho a la no discriminación.

La sentencia número 598/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, establece que no cabe lugar a la readmisión de la trabajadora porque este hecho supondría para los integrantes del hogar familiar tener que admitir en el ámbito tan privado de la familia a una persona extraña al núcleo familiar una vez quebrada la confianza anteriormente existente.

La declaración del despido mantiene las características propias del despido nulo, dotando sin embargo, a esta declaración de las consecuencias derivadas del despido improcedente contemplado en el artículo 56.1 del *Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores*.

El cuerpo de la cuestión reside en la colisión e interpretación de los derechos a la no discriminación (por razón de embarazo) y el derecho a la intimidad personal y familiar de los integrantes del hogar.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia determinan la prevalencia del segundo derecho, el de la intimidad personal y familiar, al considerar que implicaría un excesivo sacrificio para los integrantes del núcleo familiar tener que readmitir a la trabajadora.

En todo caso, la sentencia determina que únicamente puede ser aplicable a este colectivo profesional, pues, si la relación laboral fuese ordinaria debería aplicarse lo establecido en el artículo 55.5 b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.